

ACUERDO No. 086/2015  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La necesidad de aprobar en el Sistema SIREJ, el Módulo de Acreditación de Abogados Patrocinantes para los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, propuesto por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura; la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial y el Reglamento de Implementación de Servicios Informáticos y Electrónicos en el Órgano Judicial; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, la Constitución Política del Estado en el art. 193 parágrafo I), señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; **y de la formulación de políticas de su gestión**, texto concordante con el Art. 164 Par. I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, por otra parte el Art. 183 Núm. III Inc. 4 de la Ley No. 025 dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de políticas de gestión **"(...) Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos (...)"**.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Art. 121 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial dispone con relación a los SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, lo siguiente: *"(...) I. Los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales. II. Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme reglamento (...)"*.

Que, la ley 387 del Ejercicio de la Abogacía en su art. 6, preceptúa, "para ejercer la abogacía en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, se requiere el registro y matriculación en el Ministerio de Justicia".

Que, en relación a los servicios informáticos y electrónicos establecidos en la Ley del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura implementar a requerimiento de los tribunales y juzgados, medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de tecnología, para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

**CONSIDERANDO III:** Que, el Consejo de la Magistratura, a través de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos, a desarrollado la implementación del Sistema SIREJ Sistema Integrado de Gestión Multilátera, un **Módulo de Acreditación de abogados patrocinantes en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia**, que en esencia coadyuvara al nuevo modelo de gestión judicial.

Que, de acuerdo al Informe Técnico JNSI-CM No.11/2015 de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, recomienda: "(...) es

viabile el Módulo SIREJ de acreditación de abogados, que ha sido incorporado al sistema SIREJ y está listo para funcionar en base a los datos del Ministerio de Justicia.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Art. 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

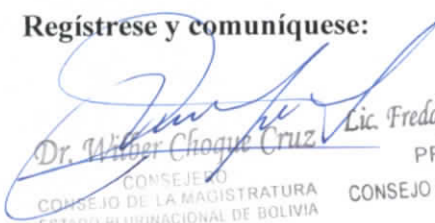
**Primero.-** Aprobar la Implementación del Módulo del SIREJ para la acreditación de abogados patrocinantes en los Tribunales Departamentales de Justicia de los Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme las especificaciones técnicas diseñadas por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

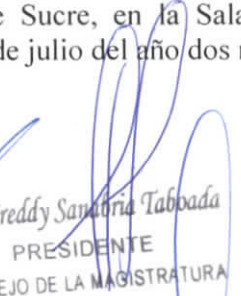
**Segundo.-** Forma parte del presente Acuerdo, los lineamientos establecidos en el Programa de Fortalecimiento y Modernización Institucional, el Proyecto Sistema Integrado de Gestión Procesal Multimateria "SIREJ" y el Reglamento de Implementación de Servicios Informáticos y Electrónicos en el Órgano Judicial.

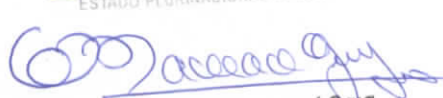
**Tercero.-** Encomendar la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Tribunal Supremo de Justicia y los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

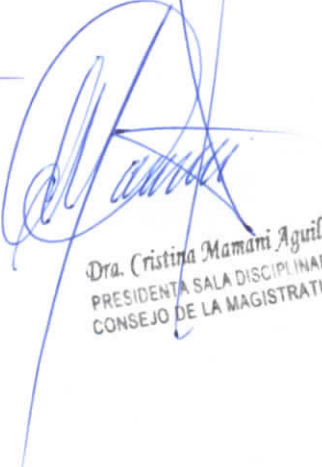
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.


**Regístrese y comuníquese:**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Dra. Cristina Mamani Aguilar  
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL